

Reglamento para la postulación y el otorgamiento de premios en trabajos presentados en la Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica.

Art. 1: La SAIO puede otorgar distinciones en forma de premios a autores de trabajos que sean presentados durante sus reuniones anuales, además de los premios institucionales que se otorguen en otras condiciones.

Art. 2: Los premios que se otorguen en reuniones anuales deben regirse por las pautas generales establecidas en este reglamento además de las que se establezcan específicamente para cada uno de ellos.

Art. 3: Los premios indicados en este reglamento pueden ser patrocinados por la propia SAIO, por los grupos que funcionan dentro de su estructura, por instituciones o por empresas.

Art. 4: Anualmente la Comisión Directiva de la SAIO debe establecer, con por lo menos tres meses de antelación a la fecha establecida para su Reunión Anual, los premios a los que se convoque a concursar en ella.

Art. 5: La postulación y posterior presentación de un trabajo a estos premios en una reunión anual es voluntaria, personal e intransferible y debe ser realizada por solo uno de autores del trabajo.

Art. 6: Dentro de una misma reunión anual, un mismo postulante no puede postularse con el mismo trabajo a dos premios diferentes ni postular dos trabajos diferentes a un mismo premio con la conformidad de los restantes autores, si los hubiere.

Art. 7: La postulación de un trabajo a premio implica el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones de este reglamento y las del reglamento específico para ese premio.

Art. 8: La postulación se debe realizar dentro del plazo habilitado para la presentación de resúmenes en la reunión anual y se hace siguiendo los mecanismos y reuniendo los requisitos que se establezcan a tal efecto.

Art. 9: Una semana antes de la Reunión Anual debe enviarse por correo electrónico un resumen extendido de hasta dos carillas (tipografía Arial 10, a espacio simple). En el momento de la presentación, el postulante debe presentar una conformidad firmada por él donde acredita la conformidad de los restantes autores del trabajo, si los hubiere.

Art. 10: Las postulaciones solo pueden ser retiradas de la competencia, por causa debidamente justificada, hasta 72 h antes del momento establecido para la presentación del trabajo en la programación de la reunión anual.

Art. 11: El postulante que no se presente en el momento establecido para la presentación en la competencia por el premio al que hubiera postulado, no podrá

postularse a premios en las dos siguientes convocatorias excepto cuando la ausencia se haya generado por razones de fuerza mayor.

Art. 12: Dentro de los 15 días posteriores al cierre de las postulaciones a premio, la Comisión Directiva debe designar una Comisión Coordinadora de Premios, integrada por 3 (tres) miembros, que se debe encargar de: a) registrar las postulaciones efectuadas; b) verificar la validez de cada postulación conforme a este reglamento; c) proponer un jurado para cada premio en competencia; d) comunicar a los jurados su designación; e) asesorar a los jurados designados en sus funciones; f) coordinar la recepción de los resultados de la competencia por los premios y g) comunicar esos resultados a la Comisión Directiva a fin de dar curso al procedimiento de confección de los certificados que acrediten la adjudicación al postulante seleccionado.

Art. 13: Los integrantes de la Comisión Coordinadora de Premios no pueden ser postulantes a premio.

Art. 14: Los Jurados no pueden ser autores o coautores en la competencia del Premio objeto de sus designaciones

Art. 15: Los Jurados son designados por la Comisión Directiva de la SAIO conforme a la propuesta recibida de la Comisión Coordinadora de Premios, previa consulta con el asesor científico de la sociedad. En el caso que los premios hayan sido establecidos por los grupos de investigación, por lo menos uno de los jurados deberá ser propuesto por las autoridades del grupo.

Art. 16: Los jurados designados deben ser notificados fehacientemente y, de la misma, forma deben comunicar su aceptación o excusación dentro de las 48 h de recibida la comunicación. En el momento de su aceptación, los jurados deberán encontrarse inscriptos en la Reunión Anual.

Art.17: Los Jurados que no se hicieron presentes a dar cumplimiento de sus funciones sin causa justificada, no pueden ser designados en esa función en las dos siguientes reuniones anuales.

Art. 18: La nómina de jurados definitivos debe ser publicitada como mínimo 48 hs antes de la fecha de inicio de la reunión anual.